

## ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V, 41 y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado; y con base en la exposición que motiva este Acuerdo, se autoriza al Ayuntamiento de Santa Ana Nopalucan, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto de tres unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal, datos que se mencionan de la forma siguiente:

1. Camioneta tipo Ambulancia equipada, marca Chevrolet, modelo 2001, con número de serie 1GBFG15R511219541, amparado con la factura número 41259<sup>a</sup>, expedida por Servicios Aduanales Integrados Comercializadora, de fecha dieciséis de mayo del dos mil once, a favor de José María Flores Rico, y endosado a favor del Municipio de Santa Anita Nopalucan, Tlaxcala.
2. Camión marca Dodge, modelo 1980, con número de serie LO-19627, amparada con factura número 0839, expedida Autos Usados de Tlaxcala, S.A., de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y siete, a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y endosado al Municipio de Santa Anita Nopalucan, Tlaxcala.

3. Camioneta Ram 1500 Custom "C" Pick-Up, marca Dodge, modelo 2000, con número de serie 3B7HC16X1YM232345, Amparada con factura número 23389, expedida por Continental Automotriz, S.A. de C.V., de fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a favor de Pemex Petroquímica y endosado al Municipio de Santa Anita Nopalucan, Tlaxcala.

Los documentos que el Ayuntamiento presenta a través de la Síndico Municipal, para acreditar la propiedad de las unidades automotores a vender; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad de la misma.

**SEGUNDO.** El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta del vehículo descrito en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, esto en base en la fracción VI del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentaria de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de Santa Ana Nopalucan, Tlaxcala, el así como al Titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.






Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinte.

  
C. OMAR MILTO LÓPEZ MÉNDEZ  
DIP. PRESIDENTE

**PODER LEGISLATIVO**

  
C. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA  
DIP. SECRETARIO

  
C. MA DE LOURDES MONTIEL CERÓN  
DIP. SECRETARIA